

ALCALDÍA DE PANAMA



Distrito de Panamá, Rep. De Panamá
Apartado 0816-07728, Panamá 1, Panamá

Decreto No. 2549

(De 2 de julio de 2012)

“Por la cual la Alcaldesa del Distrito de Panamá, modifica el Decreto 2128 de 4 de junio de 2012, referente a la delegación de algunas funciones conforme a lo establecido en la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, la Ley 22 de junio de 2006 y de la Resolución 074-2008 de la Dirección General de Contrataciones Públicas”

LA ALCALDESA DEL DISTRITO DE PANAMÁ

En el uso de sus funciones legales,

CONSIDERANDO:

Que, corresponde a las autoridades Municipales el deber y la obligación de cumplir y hacer cumplir las Leyes, Acuerdos y Decretos, así como procurar el mantenimiento de la moralidad, tranquilidad y buenas costumbres como normas de conducta de toda sociedad;

Que la Ley No. 106 de 8 de octubre de 1973, en su artículo 45 numeral 15, establece que los Alcaldes tendrán todas las atribuciones que señalen las leyes, los acuerdos municipales, los organismos y servidores públicos de mayor jerarquía de la Nación;

Que la Ley No. 22 de 27 de junio de 2006, en su artículo 19, numeral 4, establece que el Jefe o Representante de la entidad licitante será responsable por la dirección y el manejo del proceso de selección y la actividad contractual, quien podrá delegarlas en otros servidores de la entidad, sin perjuicio de las funciones de fiscalización y control que le corresponden a la Dirección General de Contrataciones Públicas;

Que la Resolución No. 074-08 (de 24 de noviembre de 2008) emitida por el Director General de la Dirección General de Contrataciones Públicas, en su Artículo 1, señala que “El representante legal de cada entidad del Estado designará mediante resolución motivada, a los servidores públicos delegados, para que actúen en representación de la institución en los procedimientos de selección de contratista y de contratación, según las facultades conferida en la resolución de delegación, en la que se deberá detallar el alcance de dichas facultades”;

Que atendiendo a las consideraciones expuestas, la Alcaldesa del Distrito de Panamá, en uso de sus facultades.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Artículo Primero del Decreto No. 2128 de 4 de junio de 2012, el cual quedará así:

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en el Gerente Administrativo del Municipio de Panamá o en su ausencia en el Sub-Gerente Administrativo del Municipio de Panamá o en ausencia de ambos, en el Jefe del Departamento de Compras de la Gerencia Administrativa del Municipio de Panamá lo siguiente:

Decreto No. 2549**Página No. 2**

1. La facultad para convocar todos los actos públicos de selección de contratista.
2. La facultad para la cancelación de la convocatoria de los actos públicos de selección de contratista.
3. La facultad para presidir los actos públicos de selección de contratista, que incluyen la celebración de la reunión previa y homologación, cuando así proceda
4. La facultad para la adjudicación o declaratoria de desierto de los actos públicos de selección de contratista, hasta la suma de cinco mil balboas (B/ .5,000.00).
5. La facultad para la firma de los contratos, órdenes de compra, gestiones de cobros y ordenes de proceder hasta la suma de cinco mil balboas (B/ .5,000.00).
6. La facultad para resolver administrativamente los contratos u órdenes de compra, hasta la suma de cinco mil balboas (B/ .5,000.00).
7. La facultad para rechazar las propuestas en cualquier etapa del proceso de contratación.

Delegar en la Secretaria General del Municipio de Panamá, con las facultades necesarias para suscribir los documentos legales que se requieran para la realización de estos actos y adquirir los bienes y servicios que sean necesarios para la institución, lo siguiente:

1. La facultad para convocar todos los actos públicos de selección de contratista.
2. La facultad para la cancelación de la convocatoria de los actos públicos de selección de contratista.
3. La facultad para presidir los actos públicos de selección de contratista, que incluyen la celebración de la reunión previa y homologación, cuando así proceda
4. La facultad para la adjudicación o declaratoria de desierto de los actos públicos de selección de contratista, hasta la suma de cincuenta mil balboas (B/ .50,000.00).
5. La facultad para la firma de los contratos, órdenes de compra, gestiones de cobros y ordenes de proceder hasta la suma de cincuenta mil balboas (B/ .50,000.00).
6. La facultad para resolver administrativamente los contratos u órdenes de compra, hasta la suma de cincuenta mil balboas (B/ .50,000.00).
7. La facultad para rechazar las propuestas en cualquier etapa del proceso de contratación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Eliminar el Artículo Sexto del Decreto No. 2128 de 4 de junio de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Todas las demás disposiciones del Decreto No. 2128 de 4 de junio de 2012 se mantienen igual.

ARTÍCULO CUARTO: Este Decreto empezará a regir a partir de su firma.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE,

Roxana Méndez
ROXANA MÉNDEZ
 Alcaldesa del Distrito de Panamá

Antibiel Franco Arias
 Es fiel copia de su original
 Panamá, 24 de Julio de 2012
 La Secretaria General de la Alcaldía
 del Distrito de Panamá

